

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado 2019-0122
Auto interlocutorio N° 236

Procede este despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del auto fechado el día veinticinco de septiembre, mediante el cual el despacho se liquidaron y aprobaron las costas del proceso.

La parte recurrente fundamenta su inconformidad manifestando haber omitido aportar al proceso el paz y salvo expedido por la curadora ad-litem, el cual acredita el pago que hizo la demandante por concepto de gastos de curaduría, por la suma de quinientos mil pesos.

En consecuencia, la demandante solicita que se reponga el auto fechado el día veinticinco de septiembre, y que se liquiden nuevamente los gastos del proceso, incluyendo la suma cancelada a la auxiliar de la justicia por gastos de curaduría.

CONSIDERACIONES

El ordinal tercero del artículo 366 del CGP dispone que:

"La liquidación [de las costas] incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado."

En el caso bajo estudio, se advierte que en la liquidación de costas efectivamente se omitió incluir los gastos de curaduría cancelados por la parte demandante a la auxiliar de la justicia, los cuales se encuentran debidamente acreditados con el paz y salvo de la curadora que obra a folio cuarenta y dos. Por lo tanto, es procedente reponer el auto impugnado, y liquidar nuevamente las costas del proceso, teniendo en cuenta los referidos honorarios.

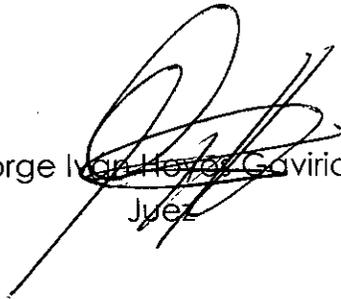
En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Reponer para revocar el auto que liquidó y aprobó las costas del proceso, en virtud de los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriada esta providencia, liquidar nuevamente las costas del proceso, incluyendo los gastos de curaduría cancelados a la auxiliar de la justicia.

Notifíquese.


Jorge Iván Herrería Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 46
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN ANTIOQUIA EL DIA 23 OCT 2020 A LAS 8:00 AM

Secretario